

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Número de Expediente: 2023N1073061			
1	<table border="1"> <tr> <td>Denominación contrato</td> <td>Servicio de limpieza en las dependencias de la Delegación Provincial de Cuenca del Instituto Nacional de Estadística, por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.</td> </tr> </table>	Denominación contrato	Servicio de limpieza en las dependencias de la Delegación Provincial de Cuenca del Instituto Nacional de Estadística, por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.
Denominación contrato	Servicio de limpieza en las dependencias de la Delegación Provincial de Cuenca del Instituto Nacional de Estadística, por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.		

Órgano de Contratación							
Es la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística (INE). El CIF del INE es Q2826039F .							
2	<table border="1"> <tr> <td>Órgano proponente</td> <td>Secretaría General del Instituto Nacional de Estadística</td> </tr> <tr> <td>Responsable del contrato</td> <td>Coordinador de Área patrimonial del INE</td> </tr> <tr> <td>Expediente cofinanciado</td> <td>Este expediente no está cofinanciado</td> </tr> </table>	Órgano proponente	Secretaría General del Instituto Nacional de Estadística	Responsable del contrato	Coordinador de Área patrimonial del INE	Expediente cofinanciado	Este expediente no está cofinanciado
Órgano proponente	Secretaría General del Instituto Nacional de Estadística						
Responsable del contrato	Coordinador de Área patrimonial del INE						
Expediente cofinanciado	Este expediente no está cofinanciado						

Objeto del contrato					
<p>El contrato se califica como un contrato de servicios que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, así como el propio documento en el que se formalice el contrato.</p> <p>El objeto del contrato es la contratación del servicio de limpieza en las dependencias que ocupa la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística (en adelante, INE) en Cuenca</p> <p>Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se indican a continuación y se detallan en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), que complementa al pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), siendo a nivel global:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de limpieza de toda la superficie, sobre rasante y bajo rasante, interior y exterior, incluyendo fachadas, cristales y cubiertas. • Servicio de recogida separada de residuos y traslado al punto limpio o local de almacenaje de los residuos de la delegación provincial de Cuenca, o en su caso, al lugar indicado para su retirada por los servicios del Ayuntamiento. • Servicio de lavandería y tintorería. • Servicio de desinfección, desinsectación y desratización (en adelante DDD). • Servicio de colocación y retirada de unidades higiénicas sanitarias. <p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y con la documentación obrante en el expediente, el servicio a contratar resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y el contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.</p>					
3	<table border="1"> <tr> <td>Necesidades administrativas a satisfacer</td> <td> <p>La ausencia de medios materiales y humanos en las delegaciones provinciales del INE para llevar a cabo la prestación del servicio de limpieza, así como la necesidad de mantener en un correcto estado de limpieza y salubridad el edificio incluido en el presente contrato, para que se puedan desarrollar las actividades administrativas de las unidades que lo ocupan</p> <p>La necesidad de celebración del contrato está justificada en el informe de insuficiencia de medios que forma parte del expediente del mismo.</p> </td> </tr> <tr> <td>Excepción de centralización del contrato</td> <td>El objeto de este contrato se encuentra incluido entre los servicios susceptibles de ser declarados próximamente de contratación centralizada, por lo que se solicita informe relativo a la tramitación por el INE por el plazo establecido en la cláusula 8 de esta memoria.</td> </tr> </table>	Necesidades administrativas a satisfacer	<p>La ausencia de medios materiales y humanos en las delegaciones provinciales del INE para llevar a cabo la prestación del servicio de limpieza, así como la necesidad de mantener en un correcto estado de limpieza y salubridad el edificio incluido en el presente contrato, para que se puedan desarrollar las actividades administrativas de las unidades que lo ocupan</p> <p>La necesidad de celebración del contrato está justificada en el informe de insuficiencia de medios que forma parte del expediente del mismo.</p>	Excepción de centralización del contrato	El objeto de este contrato se encuentra incluido entre los servicios susceptibles de ser declarados próximamente de contratación centralizada, por lo que se solicita informe relativo a la tramitación por el INE por el plazo establecido en la cláusula 8 de esta memoria.
Necesidades administrativas a satisfacer	<p>La ausencia de medios materiales y humanos en las delegaciones provinciales del INE para llevar a cabo la prestación del servicio de limpieza, así como la necesidad de mantener en un correcto estado de limpieza y salubridad el edificio incluido en el presente contrato, para que se puedan desarrollar las actividades administrativas de las unidades que lo ocupan</p> <p>La necesidad de celebración del contrato está justificada en el informe de insuficiencia de medios que forma parte del expediente del mismo.</p>				
Excepción de centralización del contrato	El objeto de este contrato se encuentra incluido entre los servicios susceptibles de ser declarados próximamente de contratación centralizada, por lo que se solicita informe relativo a la tramitación por el INE por el plazo establecido en la cláusula 8 de esta memoria.				



Estructura del contrato, lotes	
4	El contrato no es susceptible de división por lotes, puesto que la ejecución de su objeto (servicio de limpieza) implica la necesidad de coordinar las diferentes prestaciones que lo integran. Igualmente, se considera que la Delegación Provincial tiene sustantividad propia para realizar una licitación independiente.

Nomenclatura (CPA-2008)	
5	81.21.10. Servicios de limpieza general de edificios ¹

Clasificación (CPV-2008)	
6	90919200-4 Servicio de limpieza de oficina.

Sujeto a regulación armonizada	
7	No.

Duración del contrato o plazo de ejecución	
<p>Actualmente está vigente la primera prórroga del lote 6 del expediente 2020N1073100 cuya vigencia finaliza el 09/06/2024, expediente 2023P0673100</p> <p>El contrato entrará en vigor el 10/06/2024, o el día siguiente a la fecha de su formalización de ser esta posterior, con una duración de 24 meses</p> <p>No obstante, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.4 LCSP.</p>	
8	<p>Prórrogas</p> <p>El contrato podrá ser objeto de tres prórrogas antes de la finalización del mismo, que será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.</p> <p>La duración de las prórrogas no podrá superar conjuntamente el plazo máximo de tres años (36 meses), siendo la duración máxima de cada prórroga de 12 meses.</p>
	<p>Programa de trabajo</p> <p>No.</p>
	<p>Plazos parciales</p> <p>No.</p>

¹ REGLAMENTO (UE) No 1209/2014 DE LA COMISIÓN de 29 de octubre de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) no 3696/93 del Consejo



9	Lugar de prestación	
	<p>C/ Ramón y Cajal 37 bajo, 764,74 m² aproximados</p> <p>Todos los licitadores interesados deberán visitar las instalaciones que comprende la Delegación Provincial del INE en Cuenca, en la dirección que figura en este apartado. La dirección de correo electrónico para concertar esta visita es dp-cuenca@ine.es Una vez que la hayan realizado, se les emitirá un certificado de visita conforme el modelo del Anexo 2 BIS. Deberán incluir este certificado junto con la documentación administrativa, ya que la no inclusión del mismo supondrá la exclusión de la proposición presentada por el licitador.</p> <p>Es necesaria la visita para el conocimiento de las instalaciones e inmediatez con el servicio que se contrata.</p>	
10	Presupuesto base de licitación y valor estimado²	
	a) Importe total de Presupuesto Base de Licitación (PBL)	<p>El presupuesto base de licitación del contrato (en adelante PBL), entendido de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA o impuesto correspondiente de aplicación, asciende a 61.135,03 euros. Su desglose figura en el cuadro 1 del Anexo I de esta Memoria.</p>
	b) Detalle del presupuesto base de licitación	<p>El PBL se ha realizado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP.</p> <p>El PBL se compone de las siguientes partidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Costes directos salariales y otros costes de la ejecución directa de prestación del servicio</u>: Que representa un 79.54% del valor anual, sin impuestos. En este concepto se incluyen: costes de salariales directos de trabajadores, materiales precisos, gastos de personal, vestuario, combustible, maquinarias, amortización y conservación de maquinarias. Con el siguiente desglose: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gasto directos salariales. Que representa un 61,17% del valor anual, sin impuestos (considerando la repercusión del 85% de sueldos obtenidos por aplicación del convenio sectorial provincial y los certificados de subrogación del contratista actual). Al exclusivo objeto del cálculo del coste de mano de obra se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Cuenca, en el que se incorporan las tablas de salarios de 2022 a 2026, y que a fecha de firma de esta Memoria se encuentra pendiente de publicación en el BOP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y recogiendo lo dispuesto en el RD 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023. ▪ Otros costes de ejecución directa de prestación del servicio. Que representa un 18,37% del valor anual sin impuestos. • <u>Gastos generales de estructura</u>, GG. Que representa un 15,29% del valor anual, sin impuestos. En este concepto se incluyen gastos de oficina, comunicaciones, personal técnico o administrativo, fijado al servicio en su parte proporcional. • <u>El beneficio industrial</u>, BI. Que representa un 5,17% del valor anual sin impuestos.

2 A tal efecto, se adjuntan en el **Anexo I** de esta memoria los siguientes cuadros:
Cuadro 1. Desglose del Presupuesto Base de Licitación, indicando importes con y sin impuestos.
Cuadro 2. Detalle del Presupuesto Base de Licitación.
Cuadro 3.- Coste de servicio mensual durante la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas.
Cuadro 4. Distribución del Presupuesto Base de Licitación por anualidades.
Cuadro 5. Distribución del valor estimado.



	<ul style="list-style-type: none"> • Impuestos: el IVA aplicable a este tipo de contratos, que es del 21% • La desagregación por género según el actual adjudicatario es la siguiente: Limpiador/a 100% género femenino. Especialista 100% género masculino. • En este convenio colectivo no hay regulación específica sobre porcentajes de desagregación por razón de género. • Para la prestación adecuada del servicio se estima que la necesidad de recursos humanos sería la siguiente: <p>Personal subrogado: dos trabajadores/as pertenecientes al grupo profesional IV uno/a con categoría de limpiador/a y otro/a con categoría de especialista. Sin perjuicio del personal declarado por el actual adjudicatario en situación de baja por IT.</p> <p>A este personal subrogado se añade: -perteneciente al grupo profesional III, un responsable de equipo que habrá de Cumplir con lo previsto en la letra f) del apartado 3 del PPT</p> <p>Para la cobertura de vacaciones, bajas y licencias, y diferentes a los anteriores: -un limpiador/a y un especialista pertenecientes al grupo profesional IV</p>
c) Importe del valor estimado (VE)	De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP el valor estimado se ha calculado sobre la base del presupuesto base de licitación, IVA excluido, teniendo en cuenta también las eventuales prórrogas y modificaciones en los términos expresados en esta memoria. El valor estimado del contrato es de 136.417,01 euros, IVA excluido. Según figura en el Cuadro 5 del Anexo I de esta Memoria,
d) Revisión de precios.	No procede la revisión de precios , de acuerdo con el artículo 103 de la LCSP.
e) Distribución del PBL por organismos (si es cofinanciado).	En el presente contrato no es cofinanciado , por lo que no procede la distribución del PBL por organismos.

	Sistema de determinación del precio del contrato
11	Los precios del presente contrato se determinarán a tanto alzado , al no ser posible la descomposición de manera unitaria del servicio en las distintas tareas que forman parte de su objeto

	Aplicación presupuestaria, con indicación de las anualidades
12	La aplicación presupuestaria en la que se realizará la oportuna retención de crédito es la 27.101.923C.227.00 , y las anualidades y los importes en que se repartirá el crédito se expresan en el Cuadro 4 del Anexo I de esta Memoria.

	Tramitación y procedimiento	
13	1. Tramitación	Anticipada
	2. Procedimiento	El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.



Garantías		
14	Garantía provisional	No procede.
	Garantía definitiva	SÍ. De un importe del 5%, IVA excluido, del importe de adjudicación al determinarse los precios a tanto alzado
	Garantía complementaria	No procede.

Solvencia económica y financiera	
Por el medio indicado en el apartado a) del artículo 87.1 de la LCSP, el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o del inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, y que se fija en 68.208,51(0,5 veces su valor estimado).	
15	<p>Modo de acreditación</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>
	<p>Justificación de la solvencia</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 LCSP se ha optado por exigir a las empresas la presentación del volumen anual de negocio para garantizar que la posible adjudicataria tenga la solvencia económica suficiente para acometer las prestaciones objeto del contrato. Se ha fijado un umbral del 50% del valor estimado dada la magnitud y la importancia de las prestaciones objeto del servicio que se pretende contratar, sin restringir, en ningún caso, la concurrencia.</p>

Solvencia técnica o profesional	
<p>Por el medio indicado en el apartado a) del artículo 90.1, relación de los principales servicios objeto del contrato, efectuados durante los 3 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la siguiente cantidad 17.683,69 €.</p> <p>En la citada relación se indicarán los importes, fechas y destinatario público o privado de los servicios cuya suma deberá superar el importe correspondiente.</p> <p>Se considerarán trabajos de similar naturaleza los que hayan sido clasificados con el CPV 90919200-4 o conforme a otra clasificación equivalente, o se correspondan con alguna de las tareas relacionadas en el punto 3 de esta Memoria.</p> <p>Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará a través de la disponibilidad de personal suficiente para llevar a cabo la prestación del servicio que se contrata y que sea suficiente para la ejecución de los trabajos. Esta disponibilidad se entenderá acreditada si el empresario ha dispuesto durante los últimos tres años de una plantilla media anual de al menos 10 trabajadores y un directivo.</p>	
16	<p>Modo de acreditación</p> <p>Se deberán aportar al menos 3 certificados emitidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o por un sujeto privado si este es el destinatario de los servicios, o a falta de los mismos, mediante una declaración del empresario. Estos indicarán importe, fecha y destinatarios de los trabajos.</p> <p>En el caso de empresas con una antigüedad inferior a cinco años, deberá acreditar el volumen de la plantilla media anual de trabajadores y el número de directivos durante los últimos tres años a través de una declaración responsable a presentar por el representante de la empresa. La empresa deberá acompañar la documentación acreditativa correspondiente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación.</p>



	<p>Justificación de la solvencia</p>	<p>De conformidad con el artículo 90 LCSP, se ha optado por exigir la relación de los servicios ejecutados para garantizar que la posible empresa adjudicataria tiene la experiencia y capacidad suficiente en servicios similares a los que son objeto del contrato. Se ha establecido que en el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea 70% al de la anualidad media del contrato (entendida esta última como el Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, dividido por el número de años del contrato), para permitir un acceso no restrictivo a la licitación, por ser una cuantía asumible y al mismo tiempo se demuestra experiencia real en la actividad objeto del contrato.</p> <p>En el caso de empresas con una antigüedad inferior a cinco años, se ha establecido este nivel de disponibilidad de personal en base a lo dispuesto por las adjudicatarias en licitaciones con similar objeto.</p>
--	---	---

17	<p>Concreción de las condiciones de solvencia; acreditación del cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental</p>	
	<p>1. Integración de la solvencia con medios externos</p>	<p>Sí.</p> <p>Cuando el empresario se apoye en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, en el momento en que sea requerido conforme al artículo 150.2 de la LCSP, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades, el cual deberá referirse a toda la duración de la ejecución del contrato (incluidas las posibles prórrogas), así como que las entidades en que se apoye no están incurso en una prohibición de contratar.</p>
	<p>2. Concreción de las condiciones de solvencia</p>	<p>Además de las descritas en los puntos anteriores, la adscripción a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, lo que será considerado como una obligación de carácter esencial.</p> <p>Personal subrogado: dos trabajadores/as pertenecientes al grupo profesional IV uno/a con categoría de limpiador/a y otro/a con categoría de especialista. Sin perjuicio del personal declarado por el actual adjudicatario en situación de baja por IT.</p> <p>A este personal subrogado se añade: -perteneciente al grupo profesional III, un responsable de equipo que habrá de cumplir con lo previsto en la letra f) del apartado 3 del PPT</p> <p>Para la cobertura de vacaciones, bajas y licencias, y diferentes a los anteriores -un limpiador/a y un especialista pertenecientes al grupo profesional IV</p>
	<p>3. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad</p>	<p>No se aplican.</p>
<p>4. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental</p>	<p>No se aplican.</p>	



18	Clasificación, optativa y alternativa a los medios de solvencia
	<p>En base al artículo 77.1 de la LCSP, en este contrato no será exigible la clasificación del empresario.</p> <p>No obstante, la acreditación de disponer de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, la personalidad y capacidad de obrar, y no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado en la que conste la clasificación en el Grupo U Subgrupo 1 expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado. En el caso de acreditarse mediante Certificado de Clasificación, deberá presentarse una declaración de vigencia de las condiciones de clasificación.</p> <p>Siendo la duración prevista del contrato superior al año, conforme al artículo 38 del Real Decreto 773/2015 y RGLCAP, la categoría de clasificación aplicable estará en función del valor medio anual del valor estimado del contrato. La categoría exigible es 1 al ser la cuantía de la anualidad inferior a 150.000 euros).</p>

19	Habilitación empresarial o profesional
	<ul style="list-style-type: none"> • El licitador interesado, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá de una inscripción en la actividad de servicios biocidas a terceros de tratamientos ambientales (DDD) o contrato con un tercero que cuente con dicha inscripción. • El licitador interesado en caso de resultar adjudicatario, dispondrá de la inscripción como Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos, según lo previsto en la Ley 7/2022 de 08 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Real Decreto 553/2020 de 02 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio nacional del Estado, o contrato con un tercero que cuente con dicha inscripción.

20	Importe máximo de los gastos de publicación de la licitación
	No.

21	Información a los interesados
	De acuerdo al artículo 138 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

22	Criterios de adjudicación	
	1. Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.	NO PROCEDE.
	2. Criterios cuantificables de forma automática. [OFERTA A INCLUIR EN EL	1- Proposición económica. Máximo 80 puntos. Cada licitador presentará una única oferta económica. A la oferta se le asignará el número de puntos según la siguiente expresión:



<p>SOBRE Nº 2]</p>	<p>Puntuación = $\frac{\text{Precio M\u00ednimo de todas las ofertas recibidas}}{\text{Precio ofertado por la empresa a valorar}} \times 80$</p> <p>Se ha elegido esta f\u00f3rmula porque otorga la puntuaci\u00f3n a los licitadores en proporci\u00f3n lineal a la oferta m\u00e1s baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignaci\u00f3n de los puntos de forma proporcional y objetiva.</p> <p><u>2- Otros criterios cuantificables autom\u00e1ticamente. M\u00e1ximo 20 puntos.</u></p> <p>Incremento, sin coste adicional alguno, de los servicios contratados, a ejecutar a voluntad del INE. La ejecuci\u00f3n de estas actuaciones se realizar\u00e1 a voluntad del INE, dentro de los horarios de prestaci\u00f3n de servicios que establezca y en todo caso de lunes a viernes. La puntuaci\u00f3n se asignar\u00e1 seg\u00fan lo siguiente:</p> <p>B.1) Si oferta 50 horas, a cumplir durante la vigencia del contrato (24 meses): 10 puntos. B.2) Si oferta 100 horas, a cumplir durante la vigencia del contrato (24 meses): 20 puntos.</p> <p>En el caso de ofertar una cantidad de horas superior a 50 e inferior a 100, la asignaci\u00f3n de la puntuaci\u00f3n ser\u00e1 proporcional de acuerdo a la f\u00f3rmula siguiente:</p> <p>Puntuaci\u00f3n= 20 x $\frac{\text{N\u00b0 de horas ofertadas por la empresa}}{100}$</p> <p>La puntuaci\u00f3n obtenida ser\u00e1 el resultado redondeando siempre a la unidad inferior y con el l\u00edmite m\u00e1ximo de 20 puntos.</p> <p>Si la oferta es menor de 50 horas, la puntuaci\u00f3n ser\u00e1 de 0 puntos.</p>
<p>3. Justificaci\u00f3n de los criterios de valoraci\u00f3n</p>	<p>La puntuaci\u00f3n final asignada por parte del INE a cada empresa ser\u00e1 el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los siguientes criterios cuantificables autom\u00e1ticamente (criterios A y B).</p> <p>El incremento de los servicios contratados como criterio a valorar obedece a que el INE, en determinados momentos por la actividad derivada de su naturaleza, puede necesitar un refuerzo en las actividades objeto de este contrato.</p>

<p>23</p>	<p>Par\u00e1metros de estimaci\u00f3n de una proposici\u00f3n con valores anormalmente bajos</p> <p>Se consideraran proposiciones con valores anormalmente bajos aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - \u00danico licitador: cuando la oferta (IVA incluido) objeto de valoraci\u00f3n objetiva sea inferior al presupuesto base de licitaci\u00f3n en m\u00e1s de 25 unidades porcentuales. - Dos licitadores: la que sea inferior en m\u00e1s de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. - Tres licitadores: las que sean inferiores en m\u00e1s de 10 unidades porcentuales a la media aritm\u00e9tica de las ofertas presentadas. No obstante, se excluir\u00e1 para el c\u00f3mputo de dicha media la oferta de cuant\u00eda m\u00e1s elevada cuando sea superior en m\u00e1s de 10 unidades porcentuales a dicha media. - Cuatro o m\u00e1s licitadores: las que sean inferiores en m\u00e1s de 10 unidades porcentuales a la media aritm\u00e9tica de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en m\u00e1s de 10 unidades porcentuales, se proceder\u00e1 al c\u00e1lculo de una nueva media s\u00f3lo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el n\u00famero de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calcular\u00e1 sobre las tres ofertas de menor cuant\u00eda. <p>El plazo para que justifique su oferta el licitador no podr\u00e1 superar los cinco d\u00edas h\u00e1biles desde el env\u00edo de la correspondiente comunicaci\u00f3n.</p>
------------------	--



24	Admisibilidad de variantes, condiciones y elementos sobre los que puede recaer
	No procede la admisión de variantes.

	Plazo de adjudicación
25	Conforme a lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se haya presentado una oferta anormalmente baja.

	Documentación adicional que específicamente para este contrato, deberá aportar el licitador propuesto como adjudicatario del contrato, junto con la documentación requerida de conformidad con la cláusula 8.4.5 del PCAP
26	<p>a) Documentación justificativa, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.</p> <p>b) Documentación justificativa, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.</p> <p>c) Certificado de inscripción en la actividad de servicios biocidas a terceros de tratamientos ambientales (DDD) o contrato con un tercero que cuente con dicha inscripción.</p> <p>d) Certificado de Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos, según lo previsto en la Ley 7/2022 de 08 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Real Decreto 553/2020 de 02 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio nacional del Estado, o contrato con un tercero que cuente con dicha inscripción</p>

	Subcontratación
27	SÍ. De conformidad con el artículo 215.1 de la LCSP.

	Penalidades
28	<p>Al amparo de lo establecido en el artículo 192 LCSP el contrato quedará sujeto al siguiente régimen de penalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente las prestaciones definidas en el contrato, no facturará la parte proporcional que corresponda a ese servicio. La administración podrá imponer además una penalidad del 1,5% sobre el precio del contrato, diariamente durante el tiempo que haya durado el incumplimiento, 2. Cuando no se aporten las declaraciones responsables que relacionan en el Anexo correspondiente del PCAP o, aportándose, éstas no cumplan con la periodicidad establecida, se impondrá una penalidad del 10% de la factura mensual presentada. 3. Cuando no se cumpla alguna de las obligaciones contractuales esenciales, se impondrá una penalidad de 100 euros por cada día de demora. Además, ese incumplimiento se considerará como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. 4. Cuando no se abonen los salarios al personal, propio o subrogado, que presta servicio en la



	<p>Delegación Provincial, por cada mes de incumplimiento se impondrá una penalidad del 10% de la factura mensual presentada, salvo que concurren las causas para la aplicación de los artículos 211.1.i) y 212.1 LCSP y se resuelva el contrato por parte del órgano de contratación.</p> <p>5. Dos (2) meses antes de la finalización del contrato, si no se hubieran ejecutado ninguna de las horas gratuitas ofertadas como criterios de adjudicación cuantificables automáticamente; se impondrá una penalización equivalente a dos (mensualidades). En el caso de haberlas ejecutado parcialmente, se impondrá una penalización proporcional a la cantidad de horas gratuitas ofertadas y no ejecutadas, redondeando al alza de días completos, siendo la penalización mínima en todo caso de ¼ de mensualidad y un máximo de 2 mensualidades.</p> <p>6. Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo precedente del PCAP; en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios. La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.</p> <p>7. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. De esta forma, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.</p> <p>8. El incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, de conformidad con el artículo 217 de la LCSP, dará lugar a la imposición de una penalidad del 5 % de la cuantía del precio del contrato.</p> <p>9. El incumplimiento de los requisitos de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación determinará la imposición al contratista de la penalidad del 50 % del importe del subcontrato.</p> <p>El acuerdo del órgano de contratación imponiendo penalidades será inmediatamente ejecutivo. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en el documento de pago al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los citados pagos.</p>
--	---

	<p>Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, medio ambiental o de otro orden</p>
<p>29</p>	<p>Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece que el adjudicatario cumpla, al menos, una de las dos siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo social relativas al empleo, con el fin de contribuir en el ámbito laboral a los objetivos previstos por la normativa vigente:</p> <p>1. Sean mujeres más del 50% de los trabajadores que la empresa adjudicataria asigne a la ejecución de este contrato.</p> <p>2. Compromiso de subcontratación de parte del servicio con una empresa de inserción, un centro de empleo o una entidad cuya finalidad sea la promoción del empleo protegido.</p> <p>El cumplimiento de esta condición especial de ejecución elegida, se acreditará mediante declaración responsable, conforme al Anexo precedente del PCAP, que deberá acompañar a la factura mensual.</p> <p>Será considerada también como condición especial de ejecución de este contrato el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 217 de la LCSP, respecto de la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores.</p>



Obligaciones contractuales esenciales	
30	<p>Tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos de una eventual resolución del contrato o de la imposición de penalidades administrativas, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La dedicación o adscripción a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. 2. El cumplimiento de las horas mínimas de trabajo establecidas en el Anexo III del PPT y anexo II de esta memoria. 3. Cobertura de bajas y vacaciones del personal encargado de ejecutar el contrato: <ul style="list-style-type: none"> – Dentro de las 48 horas siguientes en el caso de incapacidad temporal – Desde el primer día en el caso de vacaciones o permiso. 4. El cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones responsables, conforme al Anexo 6.

Resolución	
31	<p>El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para este tipo de contratos en el artículo 313 de la misma Ley.</p> <p>En particular, se consideran causas de resolución en este contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales tras haber sido la empresa objeto de penalización en tres ocasiones durante un periodo de 12 meses. 2. El incumplimiento de las condiciones de subcontratación y de los convenios laborales. 3. Cuando haya impago acumulado de salarios a trabajadores subrogados y acreditado del 5% del precio de adjudicación del contrato, concurriendo las circunstancias del artículo 212. En este caso el órgano de contratación retendrá las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios y se abstendrá de devolver la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos, conforme al artículo 130.6 LCSP. 4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, conforme al artículo 193.4 de la LCSP. <p>En todos los supuestos a que se refiere este punto, el órgano de contratación se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.</p> <p>Para la aplicación de las causas y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP.</p> <p>De conformidad con el artículo 211.1.f) de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales indicadas en el anterior apartado 30 de este CR, será causa de resolución del contrato.</p>

Modificación del contrato					
32	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;">1. Posibilidad de modificación</td> <td>La modificación del contrato SÍ es posible</td> </tr> <tr> <td>2. Condiciones</td> <td> <p>Las modificaciones se justificarán por las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Baja o abandono de alguno de los edificios incluidos en el ámbito del contrato, como consecuencia o no de la reubicación de alguna Delegación Provincial. – Alta u ocupación de nuevos edificios, o plantas de edificios, no incluidos en el contrato, siempre que dichos edificios estén afectados al órgano de contratación. El alta del edificio incluirá la prestación de todos los servicios objeto del contrato, de acuerdo con el punto 3. – Cierre temporal de alguna zona de los edificios incluidos en el ámbito del contrato, que dará lugar a una minoración del contrato correspondiente, en función de las características, sólo en el caso en que no se proceda a </td> </tr> </table>	1. Posibilidad de modificación	La modificación del contrato SÍ es posible	2. Condiciones	<p>Las modificaciones se justificarán por las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Baja o abandono de alguno de los edificios incluidos en el ámbito del contrato, como consecuencia o no de la reubicación de alguna Delegación Provincial. – Alta u ocupación de nuevos edificios, o plantas de edificios, no incluidos en el contrato, siempre que dichos edificios estén afectados al órgano de contratación. El alta del edificio incluirá la prestación de todos los servicios objeto del contrato, de acuerdo con el punto 3. – Cierre temporal de alguna zona de los edificios incluidos en el ámbito del contrato, que dará lugar a una minoración del contrato correspondiente, en función de las características, sólo en el caso en que no se proceda a
1. Posibilidad de modificación	La modificación del contrato SÍ es posible				
2. Condiciones	<p>Las modificaciones se justificarán por las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Baja o abandono de alguno de los edificios incluidos en el ámbito del contrato, como consecuencia o no de la reubicación de alguna Delegación Provincial. – Alta u ocupación de nuevos edificios, o plantas de edificios, no incluidos en el contrato, siempre que dichos edificios estén afectados al órgano de contratación. El alta del edificio incluirá la prestación de todos los servicios objeto del contrato, de acuerdo con el punto 3. – Cierre temporal de alguna zona de los edificios incluidos en el ámbito del contrato, que dará lugar a una minoración del contrato correspondiente, en función de las características, sólo en el caso en que no se proceda a 				



		reubicar en el propio edificio al personal de la Administración afectado por el cierre.
	3. Alcance y límites	El precio de las modificaciones reguladas en este apartado, se calcularán según lo establecido en el punto 10, aplicándose el porcentaje de baja de ese adjudicatario. La formalización de estas modificaciones será según lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
	4. Porcentaje del precio al que como máximo podrá afectar la modificación	Las modificaciones al alta o la baja tendrán un límite máximo del 20% del precio inicial.

33	Tratamiento de datos de carácter personal
	No.

	Forma de pago y abonos a cuenta
34	<p>En este contrato se realizarán pagos mensuales vencidos previa presentación de facturas y otra documentación complementaria del Anexo procedente del PCAP por parte del contratista, así como de la certificación de conformidad emitida por el Representante del INE, siempre y cuando los importes facturados sean superiores a 601,01 euros impuestos incluidos.</p> <p>Se procederá a la acumulación de periodos o pagos parciales cuando el pago que corresponda realizar en el mes concreto sea inferior a 601,01 euros.</p> <p>Las facturas emitidas deberán incluir el número del expediente, 2023N1073061 en el campo <Filereference>, así como los siguientes códigos:</p> <p>ÓRGANO GESTOR: EA0042895 UNIDAD CONTABLE: GE0013701 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: GE0013702</p>

35	Forma de constatar la correcta ejecución de la prestación por el contratista
	Mediante la certificación por parte del representante del INE (Delegado/a Provincial).
	Plazo de garantía
36	<p>SÍ se establece un plazo de garantía.</p> <p>Se establece un plazo de garantía de 30 días naturales, a partir de la recepción o conformidad del contrato, una vez terminado este.</p>

37	Condiciones de subrogación en los contratos de trabajo
-----------	---



	<p>Conforme al artículo 130 de la LCSP, el adjudicatario quedará obligado a subrogarse cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general así lo impongan.</p> <p>En cumplimiento de lo recogido en la normativa contractual, el INE, ha trasladado a la plataforma de contratación del sector público, en el PPT la información sobre los trabajadores asignados por la empresa saliente a la prestación del servicio de limpieza,</p>
--	---

38	<p>Información sobre las obligaciones fiscales, medio ambientales, empleo y condiciones laborales</p>
	<p>Con carácter general, los licitadores deberán dirigirse, para obtener esta información a los siguientes organismos:</p> <p>Fiscales</p> <ul style="list-style-type: none">- Agencia Estatal de la Administración Tributaria: https://www.agenciatributaria.es <p>Medioambientales</p> <ul style="list-style-type: none">- Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico: www.miteco.gob.es <p>Laborales</p> <ul style="list-style-type: none">- Ministerio de Trabajo y Economía Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones: http://www.mitramiss.gob.es



ANEXO I

Cuadro 1.- Desglose del Presupuesto Base de Licitación, indicando importes con y sin impuestos.

IMPORTE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO)	50.524,82
IMPORTE DE IVA (TIPO APLICABLE :21%)	10.610,21
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	61.135,03

Cuadro 2.- Detalle del Presupuesto Base de Licitación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	61.135,03
COSTES DIRECTOS: COSTES SALARIALES	30.906,03
OTROS COSTES DIRECTOS DE EJECUCIÓN	9.281,41
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	7.725,25
BENEFICIO INDUSTRIAL	2.612,13
IMPUESTOS	10.610,21

Cuadro 3.- Coste de servicio mensual durante la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas.

COSTE MENSUAL DEL SERVICIO (IMPUESTOS INCLUIDOS): PBL/Nº MESES	2.547,29
COSTE DE LA ÚLTIMA MENSUALIDAD (IMPUESTOS INCLUIDOS): PBL-IMPORTE RESTO MENSUALIDADES	2.547,36

Cuadro 4.- Distribución del Presupuesto Base de Licitación por anualidades.

ANUALIDADES	61.135,03
AÑO 2024	14.519,56
AÑO 2025	30.567,52
AÑO 2026	16.047,95
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	27.101.923C.227.00

Cuadro 5.- Distribución del valor estimado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)	136.417,01
A.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO)	50.524,82
B.- PRÓRROGAS; SI 36 MESES	75.787,23
C.- MODIFICACIONES : SÍ	10.104,96



ANEXO II

HORAS MÍNIMAS ANUALES POR CATEGORIA PROFESIONAL

Limpiador/a	Especialista	Responsable de equipo
1.040 h/año	96h/año	24h/año

